Señores:
D Y S DOTACIONES Y SUMINISTROS EMPREARIALES S.A.S
Nit 901246639-0
CALLE 30 No. 2-24 BARRIO CENTRO – Montería – Córdoba.

Asunto: Aceptación de la oferta presentada al Proceso de Mínima Cuantía **N°- MIC-006-2024**

Cordial Saludo,

CAROLINA ZAPATA RUIZ, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No 1.067.874.704 de Montería, en su calidad de Presidente de la Asamblea Departamental de Córdoba, en ejercicio de las facultades conferidas para celebrar contratos como representante legal de la Corporación, de acuerdo con la Ley 2200 de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y otras disposiciones, actuando en nombre y por cuenta de la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA**, me permito manifestarles que acepta la oferta presentada por cuanto ésta cumplió los requisitos habilitantes, y no se recibieron observaciones dentro de la invitación pública **N° MIC-006-2024.**

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el proceso de selección Mínima Cuantía No. **N°- MIC-006-2024**, se emite la carta de aceptación a la oferta presentada, teniendo en cuenta las siguientes clausulas:

PRIMERA: **OBJETO Y ALCANCE DEL OBJETO: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA, ESPECÍFICAMENTE ESCRITORIOS, SILLAS Y ARCHIVADORES, PARA LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CORDOBA ALCANCE DEL OBJETO.**

La Asamblea Departamental de Córdoba, está interesada en adquirir los siguientes equipos en las especificaciones técnicas relacionadas a continuación:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**
1	ARCHIVADOR DE 4 GAVETAS. FABRICADO EN LAMINA COLD ROLLER CAL 22 SISTEMA DE RIELES EXTENCIBLES CON SISTEMA DE TRAMPA PARA MAYOR SEGURIDAD, PINTURA ELECTROSTATICA	2
2	ARCHIVADOR 2*1. FABRICADO EN LAMINA COLD ROLLER CAL 18, SISTEMA DE RIELES EXTENCIBLES CON, PINTURA ELECTROSTATICA, DOS CAJONES Y GAVETA PARA FOLDER COLGANTE TAMAÑO OFICIO	2
3	GAVINTE AEREO METALICO DE LAMINA COLD ROLLER CALIBRE 22 CON SISTEMA DE SEGURIDAD, PINTURA ELECTROESTATICA, 1ESPACIO DE ALMACENAMIENTO. MEDIDAS MINIMAS ALTO 40 CM ANCHO 90 CM FONDO 32 CM	3
4	FOLDERAMA METALICO PARA ARCHIVO DE AZ, CON MINIMO 4 NIVELES AJUSTABLES . MEDIDAS 1.88 CMS DE ALTO x 1.02 DE ANCHO x 46 DE FONDO, DOS PUESRTAS DE FRENTE POR 46 DE FONDO FABRICADA EN LAMINA CALIBRE 22 COLD ROLLER , PINTURA ELECTROSTATICA, PUERTAS CORREDIZAS CON SISTEMA DE SEGURIDAD.	2
5	ESCRITORIO RECTO FABRICADO EN MADERA AGLOMERADA ENCHAPADO EN FORMICA MELAMINICA, SOPORTES METALICOS DE 2*1 PULGADAS, PINTURA ELECTROESTATICA, SUPERFICIE DE 1.20*60 - INCLUYE ARCHIVADOR 2*1	3
6	ESCRITORIO EN L TIPO GERENCIAL FABRICADO EN MADERA AGLOMERADA ENCHAPADO EN FORMICA MELAMINICA, SOPORTES METALICOS DE 2*1 PULGADAS, PINTURA ELECTROESTATICA Y ARCHIVADOR 2*1 METALICO. SUPERFICIE DE 1.20*60 CM Y 1.10 CM - FALDON LAMINA CAL 22	2
7	SILLA GERENCIAL CON ESPALDAR EN MALLA SINTETICA TRASLUCIDA,ASIENTO TAPIZADO EN PAÑO ESCORIAL, BRAZOS GRADUABLES , SOPORTE LUMBAR GRADUABLE , BASE EN ACERO ,RODACHINES DESLIZABLES Y SITEMA SLEIDER SOPORTE DE 90 A 100 KL. CABECERO AJUSTABLE	3

8	SILLA SECRETARIAL, ASIENTO TAPIZADO EN PAÑO ESCORIAL ESPALDAR EN MALLA TRASLUCIDA , Y PLASTICO POLIPROPILENO BASE CROMADA, CON RODACHINAS, BRAZOS EN D FIJOS , SISTEMA BASCULANTE.CON SOPORTE LUMBAR	2
9	ARCHIVADOR EN MDF PARA RECINTO, DOS PUERTAS BATIENTES, DOS ENTREPAÑOS Y LLAVE DE SEGURIDAD, ANCHO 80 CM ALTO 85 CM FONDO 30 CM	1

SEGUNDA: CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS. - Son las establecidas en la Invitación Pública **N°- MIC-006-2024.**

TERCERA: OBLIGACIONES. – Son las establecidas en la Invitación Pública **N°- MIC-006-2024:**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones generales:

1. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
2. Suscribir la correspondiente acta de inicio y la correspondiente acta de liquidación
3. Ejecutar el objeto del contrato en el plazo establecido.
4. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales
6. Constituir y entregar la garantía única de cumplimiento a la Entidad Estatal.
7. Cumplir con las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social Integral y Contribuciones Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007 y la Ley 1150 de 2007.
8. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos al SG-SST y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
9. Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual.

Especificas

1. Realizar la entrega del mobiliario en las cantidades contratadas, en las instalaciones dispuestas por la Asamblea de Córdoba, los elementos deben ser nuevos de fábrica, no remanufacturados, ni reparados, ni reacondicionados en ninguna de sus partes.
2. Realizar las instalaciones contratadas necesarias para que la solución funcione satisfactoriamente, sin costo adicional para la Asamblea de Córdoba.
3. El mobiliario se debe entregar totalmente armado y funcional, el contratista deberá resolver cualquier problema que se presente con el mobiliario, en un esquema de atención 7 x 24 X 365 (telefónico, e-mail, acceso remoto o presencial en caso de que la ENTIDAD así lo requiera), este soporte deberá ser suministrado por personal especializado.
4. Realizar la entrega de manuales del fabricante del producto propuesto en idioma español.
 y documentos de garantía
5. Entregar los elementos a adquirir debidamente embalados y en excelente estado, en las cantidades y especificaciones técnicas establecidas de acuerdo a las fichas técnicas de cada producto y/o elemento, y en los plazos establecidos
6. Suscribir el Acta de Inicio, la correspondiente Acta de Liquidación y demás documentos que sean necesarios para evidenciar la correcta y oportuna ejecución técnica, administrativa, jurídica y financiera-contable.
7. Presentar las facturas y/o cuentas de cobro para la generación del pago por el cumplimiento del suministro, anexando los comprobantes de afiliación y pago de la correspondiente

seguridad social y parafiscal.

8. Informar oportunamente a la entidad estatal contratante toda novedad derivada del contrato.
9. Brindar a la Entidad Estatal un servicio post venta, por lo que para ello deberá poner a disposición de la entidad, como mínimo, un canal de atención, pudiendo ser éste telefónico o virtual, mediante el cual se pueda reportar requerimientos relacionados con los bienes o elementos adquiridos.
10. Cambiar el bien o los bienes, partes o elementos del objeto contractual, cuando a juicio del contratante no cumpla con las especificaciones requeridas o cuando haya lugar a defectos de fabricación, violación a las normas de calidad y diseño, sin que ello implique la pérdida de garantía del producto.
11. Asumir los daños que se presenten durante el transporte de los bienes, entregando un nuevo
12. Presentar las garantías por los riesgos, vigencias y cuantías exigidas, si hubiere lugar a ello.
13. Constituir, ampliar o prorrogar las garantías en el eventual caso que aumente el valor del respectivo contrato, se prorrogue su vigencia o modifique.
14. Entregar los bienes de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en la solicitud de cotización y cotización presentada.
15. Sustituir los bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas antes anotadas.
16. Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, efectuando el pago oportuno de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) del personal que tenga vinculado mediante relación laboral. Para lo cual podrá aportar certificación de contador donde conste que se encuentra al día con estos pagos o por el contrario que no está obligado a ellos por no tener planta de personal, a que haya lugar.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.
2. Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato.
3. Expedir el cumplido correspondiente.
4. Suscribir con el CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación.
5. Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en los presentes estudios previos.
6. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar.
7. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
8. Verificar el pago de los salarios, honorario y prestaciones sociales al personal vinculado al contrato por el contratista.

CUARTA: PLAZO. – El plazo de ejecución del contrato será de VEINTICINCO (25) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato, sin que en ningún caso sobrepase la vigencia 2024.

QUINTA - VALOR: El valor de la presente contratación es por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 32.002.544), IVA INCLUIDO**, y todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales y Departamentales, y demás gastos a que hubiere lugar. El contrato se adjudicará por el valor global teniendo en cuenta para la entrega los valores unitarios contenidos en la Oferta Económica**,** Para efectos de hacer el ingreso a almacén se tendrán los valores que se relacionan a continuación:

ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA, ESPECÍFICAMENTE ESCRITORIOS, SILLAS Y ARCHIVADORES, PARA LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CORDOBA.				
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	ARCHIVADOR DE 4 GAVETAS. FABRICADO EN LAMINA COLD ROLLER CAL 22 SISTEMA DE RIELES EXTENCIBLES CON SISTEMA DE TRAMPA PARA MAYOR SEGURIDAD, PINTURA ELECTROSTATICA	2	$ 1.572.267	$ 3.144.534
2	ARCHIVADOR 2*1. FABRICADO EN LAMINA COLD ROLLER CAL 18, SISTEMA DE RIELES EXTENCIBLES CON, PINTURA ELECTROSTATICA, DOS CAJONES Y GAVETA PARA FOLDER COLGANTE TAMAÑO OFICIO	2	$ 788.895	$ 1.577.790
3	GAVINTE AEREO METALICO DE LAMINA COLD ROLLER CALIBRE 22 CON SISTEMA DE SEGURIDAD, PINTURA ELECTROESTATICA, 1ESPACIO DE ALMACENAMIENTO. MEDIDAS MINIMAS ALTO 40 CM ANCHO 90 CM FONDO 32 CM	3	$ 1.234.933	$ 3.704.799
4	FOLDERAMA METALICO PARA ARCHIVO DE AZ, CON MINIMO 4 NIVELES AJUSTABLES . MEDIDAS 1.88 CMS DE ALTO x 1.02 DE ANCHO x 46 DE FONDO, DOS PUESRTAS DE FRENTE POR 46 DE FONDO FABRICADA EN LAMINA CALIBRE 22 COLD ROLLER , PINTURA ELECTROSTATICA, PUERTAS CORREDIZAS CON SISTEMA DE SEGURIDAD.	2	$ 2.455.420	$ 4.910.840
5	ESCRITORIO RECTO FABRICADO EN MADERA AGLOMERADA ENCHAPADO EN FORMICA MELAMINICA, SOPORTES METALICOS DE 2*1 PULGADAS, PINTURA ELECTROESTATICA, SUPERFICIE DE 1.20*60 - INCLUYE ARCHIVADOR 2*1	3	$ 1.481.333	$ 4.443.999
6	ESCRITORIO EN L TIPO GERENCIAL FABRICADO EN MADERA AGLOMERADA ENCHAPADO EN FORMICA MELAMINICA, SOPORTES METALICOS DE 2*1 PULGADAS, PINTURA ELECTROESTATICA Y ARCHIVADOR 2*1 METALICO. SUPERFICIE DE 1.20*60 CM Y 1.10 CM - FALDON LAMINA CAL 22	2	$ 1.962.400	$ 3.924.800
7	SILLA GERENCIAL CON ESPALDAR EN MALLA SINTETICA TRASLUCIDA, ASIENTO TAPIZADO EN PAÑO ESCORIAL, BRAZOS GRADUABLES, SOPORTE LUMBAR GRADUABLE, BASE EN ACERO, RODACHINES DESLIZABLES Y SITEMA SLEIDER SOPORTE DE 90 A 100 KL. CABECERO AJUSTABLE	3	$ 1.050.133	$ 3.150.399
8	SILLA SECRETARIAL, ASIENTO TAPIZADO EN PAÑO ESCORIAL ESPALDAR EN MALLA TRASLUCIDA, Y PLASTICO POLIPROPILENO BASE CROMADA, CON RODACHINAS, BRAZOS EN D FIJOS, SISTEMA BASCULANTE.CON SOPORTE LUMBAR	2	$ 616.000	$ 1.232.000
9	ARCHIVADOR EN MDF PARA RECINTO, DOS PUERTAS BATIENTES, DOS ENTREPAÑOS Y LLAVE DE SEGURIDAD, ANCHO 80 CM ALTO 85 CM FONDO 30 CM	1	$ 803.733	$ 803.733
SUBTOTAL				$ 26.892.894
IVA 19%				$ 5.109.650
TOTAL				**$ 32.002.544**

SEXTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 150 del 29 de octubre de 2024 expedido por la Dirección Financiera de Presupuesto, con Identificación Presupuestal 2.1.2.01.01.003.03.01-20, por valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 36.400.00).**

SEPTIMA: FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: UN PAGO FINAL DEL 100% del valor del contrato, una vez culminado el objeto contractual, para lo cual será requerido informe final del contratista con sus respectivos soportes, certificado de cumplido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento de las obligaciones y las evidencias presentadas por cada obligación, la acreditación de los pagos que en materia de salarios y seguridad social deberá efectuar el contratista al personal que emplee en la ejecución del mismo, liquidación del contrato, actualización de las garantías cuando a ello haya a lugar.

PARAGRAFO PRIMERO: El contratista deberá acreditar el pago de aportes parafiscales (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 – sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), comprobante de pago cancelación estampilla e impuestos municipales y departamentales a que hubiere lugar, y acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato de los servicios suministrados por el contratista y entrada de Almacén, de los elementos a que hubiere lugar.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Toda cuenta de cobro que se presente se debe anexar la certificación dada por el interventor y/o supervisor del contrato, donde conste el suministro, así como las evidencias del pago de parafiscales (SENA, ICBF, CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR) y el pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del mes correspondiente al pago que se efectúa del personal utilizado.
PARAGRAFO TERCERO. Para el pago se requerirá un informe final de ejecución con las evidencias correspondientes que acrediten las entregas del suministro indicado; certificado de cumplimiento del objeto contractual, de las obligaciones y de las condiciones técnicas exigidas que expida el supervisor designado del contrato, así como también, el informe de supervisión técnico, administrativo, financiero y jurídico. Certificación de ejecución a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
PARAGRAFO CUARTO: LA ASAMBLEA no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.
PARÁGRAFO QUINTO: EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002. El contratista deberá anexar con la cuenta de cobro y/o factura el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social, parafiscales y demás obligaciones en materia laboral frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, acreditando que se encuentra al día a la fecha de presentación de la factura de lo contrario no se tramitará la respectiva factura. Para la acreditación del pago

de la seguridad social del personal adicionalmente al requisito establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, para personas jurídicas, el contratista deberá aportar los siguientes documentos: a) para trabajadores vinculados mediante contrato de trabajo, planilla de pago del contratista en la que se relacionen los respectivos aportes; si el trabajador está vinculado a través de contrato de prestación de servicios u otra modalidad que no implica relación laboral, deberá aportar b) planilla de pago del trabajador independiente en el que se evidencie el respectivo pago por el IBC sobre la base del 40%.

OCTAVA: SUPERVISIÓN. – Para todos los efectos legales, la supervisión del contrato estará a cargo de la SECRETARIA GENERAL, que vigilará el cumplimiento de las obligaciones y la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato.

NOVENA: IDENTIFICACION DEL CONTRATO: El contrato a celebrar es de COMPRAVENTA.

DECIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN. – El lugar de ejecución del contrato será en Montería - Departamento de Córdoba.

DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS. – Teniendo en cuenta las obligaciones propias del contrato a celebrar en este caso, se exigirá la constitución de cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Asamblea Departamental de Cordoba
Amparos, vigencia	Dentro de los dos (2) días siguientes a la firma del contrato, deberá tomar a

y valores asegurados	favor de la Asamblea Departamental de Cordoba una garantía consistente en una póliza de seguros expedida por una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera con los siguientes amparos y vigencias: a) **CUMPLIMIENTO**: Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones del contratista, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más. b) **CALIDAD DE LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Por una suma equivalente al 10% del valor del contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más.
Tomador	a) Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. b) No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. c) Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	a) Número y año del contrato b) Objeto del contrato c) Firma del representante legal del Contratista d) En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

DÉCIMA SEGUNDA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

DÉCIMA TERCERA - TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el CONTRATISTA y renunciando este a toda acción judicial contra LA ASAMBLEA.

DÉCIMA CUARTA – MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales y/o legales a que haya lugar por parte del Contratista en la ejecución del contrato o en cumplimiento de sus obligaciones durante la ejecución del contrato, el Contratista cancelará a la Asamblea por cada semana de retraso, el equivalente al cero punto cinco por ciento (0.05%) del valor total del contrato, sin exceder el diez (10%) por ciento del valor del mismo, **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de que EL CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que LA ASAMBLEA lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al contratista dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: EL CONTRATISTA autoriza que LA ASAMBLEA descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a las Multas.

DECIMA QUINTA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, LA ASAMBLEA previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que LA ASAMBLEA pueda solicitar a EL CONTRATISTA la

totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza que LA ASAMBLEA descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

DECIMA SEXTA - INDEMNIDAD: El contratista se obliga a indemnizar a LA ASAMBLEA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA ASAMBLEA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

DECIMA SEPTIMA- **CADUCIDAD:** LA ASAMBLEA, previo requerimiento por escrito AL CONTRATISTA, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA ASAMBLEA, afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando LA ASAMBLEA incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

DECIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN: la liquidación del presente contrato no será obligatoria de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías y el Registro Presupuestal correspondiente

VIGESIMA - REMISIÓN. – Entiéndase incorporado al acuerdo de voluntades, la invitación pública **MIC-006-2024** los estudios previos, la oferta Presentada por el proponente y la presente aceptación

Proyectó jurídicamente: Katty Otero – Abogado Contratación.
Revisó: Berena María Simanca Yánez – Secretaria General.